

CONSTANCIA SECRETARIAL FIJACIÓN TRASLADOS ART. 110 CGP

RAD: 1100131-10-027-2023-00290-00

Fecha de Fijación del Traslado: 15 de abril de 2024

Traslado de EXCEPCIONES DE MERITO (Archivos digitales 18 y 19)

ART. 370 C.G del P en concordancia con el art. 9 de la ley 2213 de 2022.

Inicia: 16 de abril de 2024

Termina: 22 de abril de 2024

Clarena Quintero Montenegro  
Secretaria

**RADICADO 2023-00290 CONTESTACION DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MERITO**

Javier Rodriguez <abogado.asesor74@gmail.com>

Vie 8/09/2023 4:57 PM

Para: Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: contacto@cancinoabogados.com <contacto@cancinoabogados.com>

📎 1 archivos adjuntos (211 KB)

2. CONTESTACION DEMANDA Y EXCEPCIONES.pdf;

SEñores

**JUZGADO 27 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**E. S. D.**

Reciban un cordial saludo.

En atención a las disposiciones emitidas por la Ley 2213 de 2022, en aras de hacer uso de los medios tecnológicos para la gestión de los trámites judiciales, por medio del presente correo electrónico manifiesto lo siguiente:

**Radical**

1. Allegó escrito en formato PDF contestando demanda y proponiendo excepciones de mérito.

Sin otro en particular.

Del señor Juez, atentamente;

--

**JAVIER RODRÍGUEZ ÁVILA**  
**CELULAR: 3192119620**  
**ABOGADO ESPECIALIZADO EN**  
**INSTITUCIONES JURÍDICO PENALES**



Señor

**JUEZ VEINTISIETE (27) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**E. S. D.**

**RADICADO** : 110013110 – 027 – 2023 - 00290  
**REFERENCIA** : Divorcio Matrimonio Civil  
**DEMANDANTE** : Alejandra Echeverry Alfonso  
**DEMANDADOS** : Jorge Alexander Cárdenas Díaz

Asunto. **Contestación demanda y Excepciones de merito**

**JAVIER EDUARDO RODRÍGUEZ ÁVILA**, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, con domicilio profesional en la ciudad de Bogotá, en mi calidad de apoderado del extremo demandado **JORGE ALEXANDER CÁRDENAS DÍAZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 79.648.999 expedida en Bogotá, con domicilio y residencia en ciudad capital, de conformidad con el poder que legalmente me fuera otorgado, el cual obra dentro del expediente, con el acostumbrado respeto manifiesto al Despacho del señor Juez que presento **CONTESTACIÓN DEMANDA** y proponer **EXCEPCIONES DE MÉRITO**, en los siguientes términos:

#### **EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA**

De acuerdo con lo informado por mi representado y conforme a los registros documentales que existen, contesto así:

1. **HECHO 1. Es cierto**, así lo demuestra la prueba documental aportada con la demanda.
2. **HECHO 2. Es cierto**, así lo demuestra la prueba documental aportada con la demanda.
3. **HECHO 3. Es parcialmente cierto**, en cuanto a que por el hecho del matrimonio surge sociedad conyugal. Pero, **No es cierto** que se encuentre vigente; toda vez que, existe entre mi prohijado y la demandante separación de hecho pública, irrevocable, permanente, definitiva e indefinida desde hace aproximadamente 9 años.
4. **HECHO 4. Es parcialmente cierto**. En referencia a las causales de divorcio invocadas, donde se manifiesta que las partes incurrieron, se manifiesta lo siguiente:
  - **Causal Dos:** Frente a esta causal de divorcio **No es cierto** que mi prohijado haya incumplido con los deberes de cónyuge y padre; toda vez que, mantuvo cohabitación, socorro, ayuda y fidelidad con la parte demandante, hasta que esta decidió abandonar el hogar para iniciar unión marital con otra persona.



**Es cierto** en que la parte demandante incumplió con los deberes conyugales y de madre que la ley impone, incluso mi representado debió solicitar audiencia de conciliación a la Comisaria de Familia de Ciudad Bolívar para que la demandante por lo menos cumpliera con los deberes de madre para con sus hijos mientras tuvo la custodia de ellos; sin embargo, a pesar de suscribir acuerdo conciliatorio, no cumplió con la cuota alimentaria, de educación y vestuario que pacto en el mencionado acuerdo conciliatorio.

- **Causal octava:** En lo que corresponde a estas causal **No es cierto** que mi prohijado se haya separado de hecho. Fue la demandante quien, por decisión unilateral, sin que existiera acuerdo con mi poderdante, la que decide abandonar el hogar que tenían conformado, para iniciar vida marital con persona diferente, desde hace aproximadamente 9 años.

5. **HECHO 5. Es parcialmente cierto.** Es verdad que se adquiere mediante compraventa de vivienda de interés social el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S-40540453, pero **No es cierto** que la aludida venta se realizará el día 05 de mayo de 2011; pues se realizó, el día 12 de marzo de 2011 mediante escritura pública 832 de la notaría 57 del círculo notarial de Bogotá, tal y como consta en el folio de matrícula aportado por la demandante.
6. **HECHO 6. No es cierto.** Al respecto, se puede evidenciar en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá que aporta la parte demandante que, dicho establecimiento de comercio lo adquiere y lo registra mi representado a su nombre el día 25 de julio de 2020, nótese que sucedió 6 años después de que la demandante decidiera separarse de cuerpos de hecho, para iniciar unión marital de hecho con otra persona.
7. **HECHO 7. No es cierto.** Informa mi representado que la demandante es la que se ha negado a divorciarse y que es falso que el dijera que la dejaría sin nada.
8. **HECHO 8. No es cierto.** La demandante no fue desalojada por mi representado, fue la demandante quien, por decisión propia y unilateral la que abandono el inmueble cuando decidió iniciar vida marital con otra persona. Al respecto, manifiesta mi cliente que la demandante no ha cancelado cuotas de administración y tampoco cuotas hipotecarias, en la actualidad existen deudas del apartamento, porque el demandado ha tenido inconvenientes económicos que le han impedido cumplir con estas obligaciones.
9. **HECHO 9. No es cierto.** La demandante nunca le ha reclamado derechos a mi cliente sobre el inmueble, en cuanto al abandono del apartamento tampoco lo es; pues, de vez en cuando se pasa al inmueble a realizar mantenimiento del inmueble, en lo que corresponde a tener que cancelar arriendo para tener donde vivir, es consecuencia del haber abandonado el hogar que se tenía conformado.



### **EN RELACIÓN A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA**

Me opongo parcialmente a la prosperidad de algunas de las pretensiones de la demanda, como quiera que mi representado quiere divorciarse. De otro lado, se consideran infundados los hechos que se plantean en la demanda; adicionalmente porque, las causales de divorcio invocadas no son atribuibles a mi defendido.

Puntualmente en lo que refiere a las peticiones de la demanda las contesto así:

1. A LA PRIMERA. **Me opongo parcialmente.** Solicito comedidamente al señor Juez DECLARAR el divorcio entre la señora Alejandra Echeverri y mi representado el señor Alexander Cárdenas, negando las causales de divorcio reclamadas en contra del extremo demandado, por ser estas atribuibles a la parte demandante.
2. A LA SEGUNDA. **Me opongo parcialmente.** Que se declare disuelta la sociedad conyugal desde la fecha en que la demandante dejo de convivir con mi representado; reconocida esta declaración, liquidar la sociedad conyugal hasta esa fecha.
3. A LA TERCERA. **Me opongo.** Comedidamente solicito se niegue esta pretensión, como quiera que mi representado no le es atribuible la responsabilidad en la causal de divorcio que da lugar a la terminación del matrimonio.
4. A LA CUARTA. **No me opongo.** Siempre y cuando mis hijos deseen convivir con ella.
5. A LA QUINTA. **Me opongo.** Existe un acuerdo conciliatorio suscrito entre demandante y demandado que hace tránsito a cosa juzgada en lo que corresponde a cuota de alimentos, educación, vestuario, salud y recreación.
6. A LA SEXTA. **Me opongo.** Solicito señor Juez se permita que los hijos de mi patrocinado decidan cuando quieran reunirse con el demandado sin restricción alguna.
7. A LA SÉPTIMA. **No me opongo.** Que se ordene la nota marginal en los registros civiles correspondientes, expidiendo copias del fallo.
8. A LA OCTAVA. **Me opongo.** Que se condene a costas y agencias en derecho al demandante.

### **EXCEPCIONES DE MÉRITO O DE FONDO**

- A) "INEXSISTENCIA DE CAUSAL PARA SOLICITSAR EL DIVORCIO ATRIBUIBLE AL EXTREMO DEMANDADO".**



Se funda la presente excepción en que las causales alegadas por la demandante para solicitar el divorcio del matrimonio civil, carecen de fundamento y de fuerza probatoria dentro del presente proceso, debido a que la demandante pretende hacer incurrir en error al señor Juez; pues pretende, responsabilizar de la ruptura de la relación matrimonial a mi defendido sobre supuestos fácticos que no corresponden con la verdad.

La demandante narra como hecho de la demanda que mi prohijado la desalojo del inmueble, afirmación que es apócrifa, puesto que la demandante abandona el hogar que tenía conformado para iniciar una relación marital con otra persona.

De otro lado, se aporta con la presente contestación de demanda pruebas documentales que contrarían los hechos alegados como causal de divorcio, con los cuales se puede apreciar la ausencia de verdad en los hechos narrados por el demandante; toda vez que, se alega incumplimiento en las obligaciones que se tiene para con el cónyuge y con los hijos mi representado y donde documentalmente se prueba el cumplimiento de sus obligaciones para con sus hijos, frente a la demandante es imposible demostrar el cumplimiento de sus deberes cuando esta abandono el hogar.

Se debe tener en cuenta su señoría que el motivo de separación de mi poderdante con la demandante obedeció a que la demandante abandona el hogar, para iniciar convivir con otra persona, otra pareja sentimental, de lo cual se puede deducir que está faltando a la verdad.

Por último, corresponde probar que la causal de divorcio alegada, conforme al principio probatorio que le atañe a la parte demandante demostrar sin lugar a dudas la reclamada causal de divorcio.

Señala la honorable Corte Constitucional en sentencia C-1495 del 2000 en los siguientes términos:

*"El divorcio sanción es contencioso, porque para acceder a la disolución del vínculo el actor debe probar que el demandado incurrió en la causal prevista en la ley y éste, como sujeto pasivo de la contienda, puede entrar a demostrar, con la plenitud de las formas procesales, que no incurrió en los hechos atribuidos o que no fue el gestor de la conducta. En este caso el juez debe entrar a valorar lo probado y resolver si absuelve al demandado o si decreta la disolución, porque quien persigue una sanción, no puede obtenerla si no logra demostrar que el otro se hizo acreedor a ella". Por lo anterior y al no estar probada la causal alegada por la demandante, carece la misma de causa para demandar el divorcio."*

#### **B) "CULPA DE LA DEMANDANTE EN LA RUPTURA DE LA RELACION"**

Pretende alegar la demandante la culpa de mi poderdante sin prueba alguna que así lo demuestre.



Así mismo, se debe manifestar y aclarar que la relación de mi poderdante con la demandante termino debido a que la demandante abandono el hogar y porque inicio una relación sentimental conviviendo con otra persona.

Por lo anterior, es importante tener en cuenta que la demandante alega haber sido desalojada, situación que debería demostrar, por lo menos, con una denuncia penal por violencia intrafamiliar.

Ha señalado la Honorable Corte Constitucional que para alegar una causal de divorcio se requiere evidencia que así lo demuestre, manifestado en Sentencia T-967, dic. 15/14, M. P. Gloria Stella Díaz, lo siguiente:

*“En esa medida, desde una perspectiva de género, es necesario que los operadores de justicia, empleen la flexibilización de esas formas de prueba, cuando se denuncia la violencia al interior del hogar. Por lo anterior, en este caso, era necesario que la juez valorara integralmente todos los indicios de violencia en el hogar de la familia (...).”*

En resumen, el extremo demandante no aporta prueba que demuestre el presunto incumplimiento a los deberes para con el cónyuge y los hijos y separación de cuerpos atribuible a mi defendido. Lo que si se observa, es la temeridad y mala fe al pretender atribuir a mi representado la responsabilidad de las causales de divorcio, con la finalidad de obtener una pensión.

### **C) “INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION ALIMENTARIA CON LA DEMANDANTE”**

La obligación alimentaria entre esposos se ve materializada en virtud del principio de reciprocidad y solidaridad que se deben entre sí, y por ende la obligación recíproca de otorgar lo necesario para garantizar la subsistencia cuando uno de sus miembros no se encuentre en posibilidad de suministrárselos por sus propios medios.

Valga señalar que la jurisprudencia ha indicado que, en caso de disolución de la unión conyugal, las obligaciones de socorro y ayuda se reducen “en la medida en que las prestaciones de orden personal no siguen siendo exigibles”.

La legislación civil colombiana, en atención del principio de solidaridad que se traduce en el deber de ayuda mutua entre los cónyuges, implica que se deban alimento en las siguientes situaciones:

- Cuando los cónyuges hacen vida en común
- Cuando existe separación de hecho: Los cónyuges separados de hecho o de cuerpos o judicialmente, entre tanto se mantengan sin hacer vida marital con otra persona conservan el derecho a los alimentos, situación que para el caso no se cumple debido a que como se indicó la demandante



abandono el hogar que tenía conformado, para convivir con otra pareja sentimental.

- En caso de divorcio, cuando el cónyuge separado no es culpable.

Para el caso objeto de pronunciamiento, se considera que es el extremo demandante es la culpable de la separación.

De otro lado, no se demuestra la culpa de mi poderdante en la ruptura de la relación, debido a que la demandante solo se limita a realizar manifestaciones ausentes de sustento probatorio sobre de la culpa de mi poderdante.

#### **D) “DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL POR SEPARACIÓN DE HECHO”**

En relación con esta excepción de mérito propuesta, se solicita se aplique la postura jurisprudencial de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil, adoptada en sentencia SC4027-2021 de septiembre de 2021, Magistrado Ponente Luis Armando Tolosa Villabona.

Con relación a la mencionada sentencia se señala lo siguiente:

*"Entre las causales de divorcio, al tenor del artículo 6º, numeral 8º de la Ley 25 de 1992, reformatorio del canon 154 del Código Civil, se instituyó "la separación de cuerpos, judicial o de hecho, que haya perdurado por más de dos años" (subrayado y cursiva fuera de texto).*

*La anterior significa que la separación de "cuerpos" tanto "judicial" como de "hecho" de los consortes superior al lapso aludido, disuelve también de hecho la sociedad conyugal, independientemente de que posteriormente mediante providencia judicial, con fundamento en la separación de hecho, se declare el divorcio o la cesación de los efectos civiles de los matrimonios religiosos. Si así ocurre, en el campo económico, la decisión respectiva es de naturaleza declarativa, con los efectos que le son propios.*

Así mismo indicó lo siguiente:

*"Cesada la convivencia matrimonial, ninguno de los cónyuges tiene legitimación para beneficiarse de los bienes que no han contribuido a formar. Lo contrario, implica desconocer el principio de la buena fe, así como la realidad social, con manifiesto abuso del derecho, pues no resulta ético o moral participar de algo que no se ayudó a construir, nada de lo cual permite una lectura legal y constitucional."*

#### **PRUEBAS**

Solicito al Señor Juez tener como prueba las siguientes:

- a) DOCUMENTALES: Las documentales aportadas con este escrito.
- b) TESTIMONIAL:



**JAVIER EDUARDO RODRÍGUEZ ÁVILA**  
**ESPECIALISTA EN INSTITUCIONES JURÍDICO PENALES**

7

1. Decretar testimonio de la señora Leidy Buitrago identificada con cédula número 52.238.975, quien puede ser contactada al celular 3244185395, quien rendirá testimonio sobre el abandono del hogar por la demandante.
2. Decretar testimonio de la señora Albenis Tatiana Tiquie Otavo identificada con cédula número 28.652.560, quien puede ser contactada al celular 3224377765, quien rendirá testimonio sobre el abandono del hogar por la demandante.

C) INTERROGATORIO DE PARTE: Solicito al Señor Juez citar a la Señora ALEJANDRA ECHEVERRI en fecha y hora que usted determine para que absuelva el interrogatorio de parte que de manera verbal le formulare.

D) Decretar entrevista mediante Defensor de Familia acompañado del equipo interdisciplinario a los menores SALOME CARDENAS y JUAN DAVID CARDENAS, hijos del demandante y demandado.

**NOTIFICACIONES**

- El señor Jorge Alexander Cárdenas Díaz recibe comunicaciones al correo electrónico [alex.cardenas22021975@gmail.com](mailto:alex.cardenas22021975@gmail.com), al abonado telefónico 3202784080.
- El suscrito recibe comunicaciones y notificaciones en la CALLE 62 A SUR No 73 C – 21 TORRE 16 APTO 362 de la ciudad de Bogotá, al abonado telefónico 3192119620 o al correo electrónico [abogado.asesor74@gmail.com](mailto:abogado.asesor74@gmail.com).

Sin otro en particular, en los anteriores términos.

Del Señor Juez, Atentamente;



**JAVIER EDUARDO RODRÍGUEZ ÁVILA**  
**C.C. N° 79'992.396 Expedida en Bogotá**  
**T.P. N° 157.430 C. S. de la J.**

RE: RADICADO 2023-00290 CONTESTACION DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MERITO

Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 8/09/2023 4:58 PM

Para: Javier Rodriguez <abogado.asesor74@gmail.com>

Buenas tardes, acuso recibido

Cordialmente  
Diana Ávila Flórez  
Escribiente

**Juzgado 27 de Familia de Bogotá.**

Carrera 7 # 12C-23 Piso 16 edificio Nemqueteba

Tel. 2841813

La información de las actuaciones correspondientes a los procesos radicados en el año 2023 será registrada en el sistema de información Siglo XXI, la cual podrá ser consultada a través de la página web de la Rama Judicial, siguiendo este enlace: <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=Ghz2ontqRvpBgMUj9WyggLmLMR8%3d>

La información de los procesos radicados con anterioridad al año 2023 continuará registrándose en el sistema TYBA.

**SOLO SE RECIBEN CORREOS EN HORARIO HÁBIL L-V 8 AM - 5 PM** LEY DE DESCONEXIÓN LABORAL 2191 de 2022.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**Fwd: RADICADO 2023-00290 CONTESTACION DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MERITO**Javier Rodriguez <[abogado.asesor74@gmail.com](mailto:abogado.asesor74@gmail.com)>

Vie 8/09/2023 5:49 PM

Para: Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <[flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)> 2 archivos adjuntos (13 MB)

2. CONTESTACION DEMANDA Y EXCEPCIONES.pdf; ANEXOS CONTESTACION.pdf;

Señores Juzgado 27 de Familia de Bogotá

Cordial saludo.

Por medio del presente correo manifiesto que no se adjunto el anexo de pruebas documentales anunciado en el escrito de contestación, razón por lo cual envié nuevamente el correo con dicho archivo.

Ain otro en particular, agradezco su comprensión y atención prestada.

Atentamente;

----- Forwarded message -----

De: **Javier Rodriguez** <[abogado.asesor74@gmail.com](mailto:abogado.asesor74@gmail.com)>

Date: vie, 8 sept 2023 a la(s) 16:56

Subject: RADICADO 2023-00290 CONTESTACION DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MERITO

To: Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <[flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>Cc: <[contacto@cancinoabogados.com](mailto:contacto@cancinoabogados.com)>

SEñores

**JUZGADO 27 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.****E. S. D.**

Reciban un cordial saludo.

En atención a las disposiciones emitidas por la Ley 2213 de 2022, en aras de hacer uso de los medios tecnológicos para la gestión de los trámites judiciales, por medio del presente correo electrónico manifiesto lo siguiente:

**Radicar**

1. Allegó escrito en formato PDF contestando demanda y proponiendo excepciones de mérito.

Sin otro en particular.

Del señor Juez, atentamente;

--

**JAVIER RODRÍGUEZ ÁVILA**  
**CELULAR: 3192119620**

***ABOGADO ESPECIALIZADO EN  
INSTITUCIONES JURÍDICO PENALES***

--

***JAVIER RODRÍGUEZ ÁVILA  
CELULAR: 3192119620  
ABOGADO ESPECIALIZADO EN  
INSTITUCIONES JURÍDICO PENALES***



Señor

**JUEZ VEINTISIETE (27) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**E. S. D.**

**RADICADO** : 110013110 – 027 – 2023 - 00290  
**REFERENCIA** : Divorcio Matrimonio Civil  
**DEMANDANTE** : Alejandra Echeverry Alfonso  
**DEMANDADOS** : Jorge Alexander Cárdenas Díaz

Asunto. **Contestación demanda y Excepciones de merito**

**JAVIER EDUARDO RODRÍGUEZ ÁVILA**, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, con domicilio profesional en la ciudad de Bogotá, en mi calidad de apoderado del extremo demandado **JORGE ALEXANDER CÁRDENAS DÍAZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 79.648.999 expedida en Bogotá, con domicilio y residencia en ciudad capital, de conformidad con el poder que legalmente me fuera otorgado, el cual obra dentro del expediente, con el acostumbrado respeto manifiesto al Despacho del señor Juez que presento **CONTESTACIÓN DEMANDA** y proponer **EXCEPCIONES DE MÉRITO**, en los siguientes términos:

#### **EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA**

De acuerdo con lo informado por mi representado y conforme a los registros documentales que existen, contesto así:

1. **HECHO 1. Es cierto**, así lo demuestra la prueba documental aportada con la demanda.
2. **HECHO 2. Es cierto**, así lo demuestra la prueba documental aportada con la demanda.
3. **HECHO 3. Es parcialmente cierto**, en cuanto a que por el hecho del matrimonio surge sociedad conyugal. Pero, **No es cierto** que se encuentre vigente; toda vez que, existe entre mi prohijado y la demandante separación de hecho pública, irrevocable, permanente, definitiva e indefinida desde hace aproximadamente 9 años.
4. **HECHO 4. Es parcialmente cierto**. En referencia a las causales de divorcio invocadas, donde se manifiesta que las partes incurrieron, se manifiesta lo siguiente:
  - **Causal Dos:** Frente a esta causal de divorcio **No es cierto** que mi prohijado haya incumplido con los deberes de cónyuge y padre; toda vez que, mantuvo cohabitación, socorro, ayuda y fidelidad con la parte demandante, hasta que esta decidió abandonar el hogar para iniciar unión marital con otra persona.



**Es cierto** en que la parte demandante incumplió con los deberes conyugales y de madre que la ley impone, incluso mi representado debió solicitar audiencia de conciliación a la Comisaria de Familia de Ciudad Bolívar para que la demandante por lo menos cumpliera con los deberes de madre para con sus hijos mientras tuvo la custodia de ellos; sin embargo, a pesar de suscribir acuerdo conciliatorio, no cumplió con la cuota alimentaria, de educación y vestuario que pacto en el mencionado acuerdo conciliatorio.

- **Causal octava:** En lo que corresponde a estas causal **No es cierto** que mi prohijado se haya separado de hecho. Fue la demandante quien, por decisión unilateral, sin que existiera acuerdo con mi poderdante, la que decide abandonar el hogar que tenían conformado, para iniciar vida marital con persona diferente, desde hace aproximadamente 9 años.

5. **HECHO 5. Es parcialmente cierto.** Es verdad que se adquiere mediante compraventa de vivienda de interés social el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S-40540453, pero **No es cierto** que la aludida venta se realizará el día 05 de mayo de 2011; pues se realizó, el día 12 de marzo de 2011 mediante escritura pública 832 de la notaría 57 del círculo notarial de Bogotá, tal y como consta en el folio de matrícula aportado por la demandante.
6. **HECHO 6. No es cierto.** Al respecto, se puede evidenciar en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá que aporta la parte demandante que, dicho establecimiento de comercio lo adquiere y lo registra mi representado a su nombre el día 25 de julio de 2020, nótese que sucedió 6 años después de que la demandante decidiera separarse de cuerpos de hecho, para iniciar unión marital de hecho con otra persona.
7. **HECHO 7. No es cierto.** Informa mi representado que la demandante es la que se ha negado a divorciarse y que es falso que el dijera que la dejaría sin nada.
8. **HECHO 8. No es cierto.** La demandante no fue desalojada por mi representado, fue la demandante quien, por decisión propia y unilateral la que abandono el inmueble cuando decidió iniciar vida marital con otra persona. Al respecto, manifiesta mi cliente que la demandante no ha cancelado cuotas de administración y tampoco cuotas hipotecarias, en la actualidad existen deudas del apartamento, porque el demandado ha tenido inconvenientes económicos que le han impedido cumplir con estas obligaciones.
9. **HECHO 9. No es cierto.** La demandante nunca le ha reclamado derechos a mi cliente sobre el inmueble, en cuanto al abandono del apartamento tampoco lo es; pues, de vez en cuando se pasa al inmueble a realizar mantenimiento del inmueble, en lo que corresponde a tener que cancelar arriendo para tener donde vivir, es consecuencia del haber abandonado el hogar que se tenía conformado.



**EN RELACIÓN A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA**

Me opongo parcialmente a la prosperidad de algunas de las pretensiones de la demanda, como quiera que mi representado quiere divorciarse. De otro lado, se consideran infundados los hechos que se plantean en la demanda; adicionalmente porque, las causales de divorcio invocadas no son atribuibles a mi defendido.

Puntualmente en lo que refiere a las peticiones de la demanda las contesto así:

1. A LA PRIMERA. **Me opongo parcialmente.** Solicito comedidamente al señor Juez DECLARAR el divorcio entre la señora Alejandra Echeverri y mi representado el señor Alexander Cárdenas, negando las causales de divorcio reclamadas en contra del extremo demandado, por ser estas atribuibles a la parte demandante.
2. A LA SEGUNDA. **Me opongo parcialmente.** Que se declare disuelta la sociedad conyugal desde la fecha en que la demandante dejo de convivir con mi representado; reconocida esta declaración, liquidar la sociedad conyugal hasta esa fecha.
3. A LA TERCERA. **Me opongo.** Comedidamente solicito se niegue esta pretensión, como quiera que mi representado no le es atribuible la responsabilidad en la causal de divorcio que da lugar a la terminación del matrimonio.
4. A LA CUARTA. **No me opongo.** Siempre y cuando mis hijos deseen convivir con ella.
5. A LA QUINTA. **Me opongo.** Existe un acuerdo conciliatorio suscrito entre demandante y demandado que hace tránsito a cosa juzgada en lo que corresponde a cuota de alimentos, educación, vestuario, salud y recreación.
6. A LA SEXTA. **Me opongo.** Solicito señor Juez se permita que los hijos de mi patrocinado decidan cuando quieran reunirse con el demandado sin restricción alguna.
7. A LA SÉPTIMA. **No me opongo.** Que se ordene la nota marginal en los registros civiles correspondientes, expidiendo copias del fallo.
8. A LA OCTAVA. **Me opongo.** Que se condene a costas y agencias en derecho al demandante.

**EXCEPCIONES DE MÉRITO O DE FONDO**

- A) "INEXSISTENCIA DE CAUSAL PARA SOLICITSAR EL DIVORCIO ATRIBUIBLE AL EXTREMO DEMANDADO".**



Se funda la presente excepción en que las causales alegadas por la demandante para solicitar el divorcio del matrimonio civil, carecen de fundamento y de fuerza probatoria dentro del presente proceso, debido a que la demandante pretende hacer incurrir en error al señor Juez; pues pretende, responsabilizar de la ruptura de la relación matrimonial a mi defendido sobre supuestos fácticos que no corresponden con la verdad.

La demandante narra como hecho de la demanda que mi prohijado la desalojo del inmueble, afirmación que es apócrifa, puesto que la demandante abandona el hogar que tenía conformado para iniciar una relación marital con otra persona.

De otro lado, se aporta con la presente contestación de demanda pruebas documentales que contrarían los hechos alegados como causal de divorcio, con los cuales se puede apreciar la ausencia de verdad en los hechos narrados por el demandante; toda vez que, se alega incumplimiento en las obligaciones que se tiene para con el cónyuge y con los hijos mi representado y donde documentalmente se prueba el cumplimiento de sus obligaciones para con sus hijos, frente a la demandante es imposible demostrar el cumplimiento de sus deberes cuando esta abandono el hogar.

Se debe tener en cuenta su señoría que el motivo de separación de mi poderdante con la demandante obedeció a que la demandante abandona el hogar, para iniciar convivir con otra persona, otra pareja sentimental, de lo cual se puede deducir que está faltando a la verdad.

Por último, corresponde probar que la causal de divorcio alegada, conforme al principio probatorio que le atañe a la parte demandante demostrar sin lugar a dudas la reclamada causal de divorcio.

Señala la honorable Corte Constitucional en sentencia C-1495 del 2000 en los siguientes términos:

*“El divorcio sanción es contencioso, porque para acceder a la disolución del vínculo el actor debe probar que el demandado incurrió en la causal prevista en la ley y éste, como sujeto pasivo de la contienda, puede entrar a demostrar, con la plenitud de las formas procesales, que no incurrió en los hechos atribuidos o que no fue el gestor de la conducta. En este caso el juez debe entrar a valorar lo probado y resolver si absuelve al demandado o si decreta la disolución, porque quien persigue una sanción, no puede obtenerla si no logra demostrar que el otro se hizo acreedor a ella”. Por lo anterior y al no estar probada la causal alegada por la demandante, carece la misma de causa para demandar el divorcio.”*

#### **B) “CULPA DE LA DEMANDANTE EN LA RUPTURA DE LA RELACION”**

Pretende alegar la demandante la culpa de mi poderdante sin prueba alguna que así lo demuestre.



Así mismo, se debe manifestar y aclarar que la relación de mi poderdante con la demandante termino debido a que la demandante abandono el hogar y porque inicio una relación sentimental conviviendo con otra persona.

Por lo anterior, es importante tener en cuenta que la demandante alega haber sido desalojada, situación que debería demostrar, por lo menos, con una denuncia penal por violencia intrafamiliar.

Ha señalado la Honorable Corte Constitucional que para alegar una causal de divorcio se requiere evidencia que así lo demuestre, manifestado en Sentencia T-967, dic. 15/14, M. P. Gloria Stella Díaz, lo siguiente:

*“En esa medida, desde una perspectiva de género, es necesario que los operadores de justicia, empleen la flexibilización de esas formas de prueba, cuando se denuncia la violencia al interior del hogar. Por lo anterior, en este caso, era necesario que la juez valorara integralmente todos los indicios de violencia en el hogar de la familia (...).”*

En resumen, el extremo demandante no aporta prueba que demuestre el presunto incumplimiento a los deberes para con el cónyuge y los hijos y separación de cuerpos atribuible a mi defendido. Lo que si se observa, es la temeridad y mala fe al pretender atribuir a mi representado la responsabilidad de las causales de divorcio, con la finalidad de obtener una pensión.

### **C) “INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION ALIMENTARIA CON LA DEMANDANTE”**

La obligación alimentaria entre esposos se ve materializada en virtud del principio de reciprocidad y solidaridad que se deben entre sí, y por ende la obligación recíproca de otorgar lo necesario para garantizar la subsistencia cuando uno de sus miembros no se encuentre en posibilidad de suministrárselos por sus propios medios.

Valga señalar que la jurisprudencia ha indicado que, en caso de disolución de la unión conyugal, las obligaciones de socorro y ayuda se reducen “en la medida en que las prestaciones de orden personal no siguen siendo exigibles”.

La legislación civil colombiana, en atención del principio de solidaridad que se traduce en el deber de ayuda mutua entre los cónyuges, implica que se deban alimento en las siguientes situaciones:

- Cuando los cónyuges hacen vida en común
- Cuando existe separación de hecho: Los cónyuges separados de hecho o de cuerpos o judicialmente, entre tanto se mantengan sin hacer vida marital con otra persona conservan el derecho a los alimentos, situación que para el caso no se cumple debido a que como se indicó la demandante



abandono el hogar que tenía conformado, para convivir con otra pareja sentimental.

- En caso de divorcio, cuando el cónyuge separado no es culpable.

Para el caso objeto de pronunciamiento, se considera que es el extremo demandante es la culpable de la separación.

De otro lado, no se demuestra la culpa de mi poderdante en la ruptura de la relación, debido a que la demandante solo se limita a realizar manifestaciones ausentes de sustento probatorio sobre de la culpa de mi poderdante.

#### **D) “DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL POR SEPARACIÓN DE HECHO”**

En relación con esta excepción de mérito propuesta, se solicita se aplique la postura jurisprudencial de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil, adoptada en sentencia SC4027-2021 de septiembre de 2021, Magistrado Ponente Luis Armando Tolosa Villabona.

Con relación a la mencionada sentencia se señala lo siguiente:

*"Entre las causales de divorcio, al tenor del artículo 6º, numeral 8º de la Ley 25 de 1992, reformatorio del canon 154 del Código Civil, se instituyó "la separación de cuerpos, judicial o de hecho, que haya perdurado por más de dos años" (subrayado y cursiva fuera de texto).*

*La anterior significa que la separación de "cuerpos" tanto "judicial" como de "hecho" de los consortes superior al lapso aludido, disuelve también de hecho la sociedad conyugal, independientemente de que posteriormente mediante providencia judicial, con fundamento en la separación de hecho, se declare el divorcio o la cesación de los efectos civiles de los matrimonios religiosos. Si así ocurre, en el campo económico, la decisión respectiva es de naturaleza declarativa, con los efectos que le son propios.*

Así mismo indicó lo siguiente:

*"Cesada la convivencia matrimonial, ninguno de los cónyuges tiene legitimación para beneficiarse de los bienes que no han contribuido a formar. Lo contrario, implica desconocer el principio de la buena fe, así como la realidad social, con manifiesto abuso del derecho, pues no resulta ético o moral participar de algo que no se ayudó a construir, nada de lo cual permite una lectura legal y constitucional."*

#### **PRUEBAS**

Solicito al Señor Juez tener como prueba las siguientes:

- a) DOCUMENTALES: Las documentales aportadas con este escrito.
- b) TESTIMONIAL:



**JAVIER EDUARDO RODRÍGUEZ ÁVILA**  
**ESPECIALISTA EN INSTITUCIONES JURÍDICO PENALES**

7

1. Decretar testimonio de la señora Leidy Buitrago identificada con cédula número 52.238.975, quien puede ser contactada al celular 3244185395, quien rendirá testimonio sobre el abandono del hogar por la demandante.
2. Decretar testimonio de la señora Albenis Tatiana Tiquie Otavo identificada con cédula número 28.652.560, quien puede ser contactada al celular 3224377765, quien rendirá testimonio sobre el abandono del hogar por la demandante.

C) INTERROGATORIO DE PARTE: Solicito al Señor Juez citar a la Señora ALEJANDRA ECHEVERRI en fecha y hora que usted determine para que absuelva el interrogatorio de parte que de manera verbal le formulare.

D) Decretar entrevista mediante Defensor de Familia acompañado del equipo interdisciplinario a los menores SALOME CARDENAS y JUAN DAVID CARDENAS, hijos del demandante y demandado.

**NOTIFICACIONES**

- El señor Jorge Alexander Cárdenas Díaz recibe comunicaciones al correo electrónico [alex.cardenas22021975@gmail.com](mailto:alex.cardenas22021975@gmail.com), al abonado telefónico 3202784080.
- El suscrito recibe comunicaciones y notificaciones en la CALLE 62 A SUR No 73 C – 21 TORRE 16 APTO 362 de la ciudad de Bogotá, al abonado telefónico 3192119620 o al correo electrónico [abogado.asesor74@gmail.com](mailto:abogado.asesor74@gmail.com).

Sin otro en particular, en los anteriores términos.

Del Señor Juez, Atentamente;



**JAVIER EDUARDO RODRÍGUEZ ÁVILA**  
**C.C. N° 79'992.396 Expedida en Bogotá**  
**T.P. N° 157.430 C. S. de la J.**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría  
Integración Social

ACCESO A LA JUSTICIA Y ATENCION INTEGRAL EN  
COMISARIAS DE FAMILIA

FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION DE  
CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, ALIMENTOS Y  
VISITAS

Código: i-PS-SF-CG.II.2.

Versión: 01

Fecha: Junio de 2011

Página: 1 de 2

**ACTA DE CONCILIACIÓN DE CUSTODIA, ALIMENTOS Y VISITAS**  
**No. 19165 - 15 R.U.G. No. 4013 - 14**

En la ciudad de Bogotá, lunes 06 de Julio de 2015, siendo las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m), hacen presencia la señora **ALEJANDRA ECHEVERRI ALFONSO**, de 35 años de edad, identificada con C.C. No. 52.467.929 expedida en Bogotá, ocupación u oficio: independiente ventas, residente en la Cra. 72 A No. 62 F – 22 sur Apto. 103, Barrio Perdomo, teléfono, 7754175 - 3103209440 en calidad de citante y el señor **JORGE ALEXANDER CÁRDENAS DÍAZ**, de 40 años de edad, identificado con C.C. No. 79.648.999 expedida en Bogotá, ocupación u oficio: comerciante, residente en la Cll. 62 A sur No. 73 C – 21, Barrio Galicia, teléfono, 8130686 - 3202784080 en calidad de citado y en su condición de padres; con el ánimo de efectuar conciliación de custodia, alimentos y visitas a favor de sus hijos **JUAN DAVID** y **SALOME CÁRDENAS ECHEVERRI** de 9 y 4 años de edad respectivamente, identificados con T.I. 1.023.369.807 y NUIP No. 1023392126.

En tal virtud, se procedió a enterarlos sobre las obligaciones y derechos que a cada uno le corresponde y que se encuentran consagrados en la Ley 1098 de 2006, Decreto 4840 de 2007, Ley 640 de 2000, en los Artículos 253, 255 y 256 del Código Civil y demás normas concordantes.

Informadas las partes acordaron sobre los aspectos que se consignan a continuación:

**CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL**

Las partes anteriormente enunciadas acuerdan que la **CUSTODIA Y EL CUIDADO PERSONAL** de sus hijos **JUAN DAVID** y **SALOME CÁRDENAS ECHEVERRI**, será asumida por el señor **JORGE ALEXANDER CÁRDENAS DÍAZ**, en calidad de padre, quien se compromete a proporcionarles las condiciones necesarias para su desarrollo integral.

**ALIMENTOS**

La señora **ALEJANDRA ECHEVERRI ALFONSO**, conocedora de sus obligaciones alimentarias para con sus hijos **JUAN DAVID** y **SALOME CÁRDENAS ECHEVERRI**, se obliga a aportar a título de Cuota Alimentaria, la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000)** mensuales \$ 150.000 por cada hijo, que serán entregados al señor **JORGE ALEXANDER CÁRDENAS DÍAZ**, previa firma del recibo correspondiente, entre el 25 al 30 de cada mes, iniciando a partir del presente mes, obligación que será cumplida en la ciudad de Bogotá o en donde el señor y sus hijos fijen su domicilio.

**VIVIENDA:** Los gastos de vivienda están incluidos en la cuota alimentaria.

**EDUCACIÓN:** Los gastos de educación tales como matrícula, pensión, uniformes, ruta, textos, útiles, entre otros, serán asumidos por cada padre en un **CINCUENTA POR CIENTO CADA UNO (50%)** y los cancelarán inmediatamente se genere el gasto.

**SALUD:** Los niños **JUAN DAVID** y **SALOME CÁRDENAS ECHEVERRI** se encuentran afiliados a la **EPS COMPENSAR**, los gastos que no cubra la entidad de salud serán asumidos por cada padre en un **CINCUENTA POR CIENTO CADA UNO DE LOS PADRES (50%)** del total del cobro, los padres cancelarán este rubro inmediatamente se causen.

**VESTUARIO:** La señora **ALEJANDRA ECHEVERRI ALFONSO**, aportará para sus hijos **JUAN DAVID** y **SALOME CÁRDENAS ECHEVERRI**, **TRES** mudas completas de ropa al año, las cuales serán entregadas en cumpleaños, junio y diciembre; cada muda por un valor mínimo de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$150.000) POR CADA NIÑO**.

**RECREACIÓN:** Será asumida por cada padre en el tiempo en que se encuentre con sus hijos.

**OTRO:** Si hay subsidio familiar, este se le debe entregar al padre de los niños y **NO** es parte de la cuota alimentaria.

COMISARIA 19 DE FAMILIA CIUDAD BOLÍVAR 1  
Transversal 73 No.70 A – 04 sur Tel. 7175099 Barrio Sierra Morena  
PRIMER LUGAR DE ACCESO A LA JUSTICIA FAMILIAR

**BOGOTÁ**  
**HUMANA**

**LOS VALORES ANTERIORMENTE ACORDADOS SE REAJUSTARAN A PARTIR DEL PRIMERO (1º) DE ENERO DE CADA AÑO DE CONFORMIDAD CON EL PORCENTAJE IGUAL AL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR.**

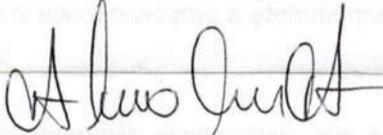
**VISITAS:** Las partes acuerdan que la señora **ALEJANDRA ECHEVERRI ALFONSO**, podrá disfrutar de la compañía de sus hijos **JUAN DAVID** y **SALOME CÁRDENAS ECHEVERRI**, de manera abierta previa comunicación entre las partes y bajo niveles de respeto, adicional cada 15 días podrán pernoctar con la progenitora todo el fin de semana en los horarios que establezcan. Adicional el padre y la madre previo acuerdo, compartirán por periodos iguales de tiempo las vacaciones escolares de sus hijos, en semana santa, en mitad y en fin de año, semana de receso, los días 24, 31 de diciembre y la fecha de cumpleaños de los niños.

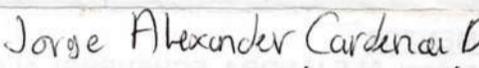
Se les recuerda que las VISITAS son para fortalecer vinculos afectivos entre padres e hijos y no se pueden realizar en estado de embriaguez o bajo efecto de cualquier sustancia psicoactiva, ni a altas horas de la noche, ni a la madrugada. Cada uno de los comparecientes se compromete a asumir su rol de MADRE y PADRE con RESPONSABILIDAD, brindándoles afecto, diálogo, dedicación, cuidado, protección y amor a sus hijos. De igual manera respetaran la vida privada de cada uno de los progenitores.

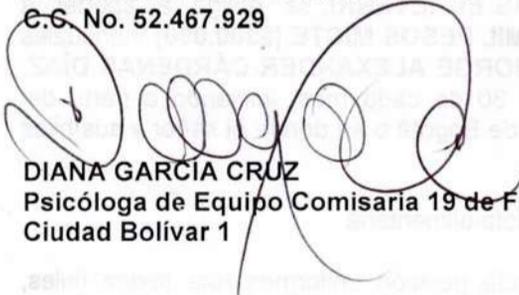
**SE INFORMA A LAS PARTES SOBRE LAS CONSECUENCIAS QUE ACARREA EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE ACUERDO Y LOS EFECTOS DEL MISMO. PRESTA MÉRITO EJECUTIVO Y RIGE A PARTIR DE LA FECHA.**

No siendo otro el objeto de la presente diligencia y encontrándose las partes de acuerdo, en pleno uso de sus facultades mentales y libres de toda coacción, aceptan lo anterior en su integridad y para constancia se firma por los que en ella intervinieron.

**LOS CONCILIANTES,**

  
**ALEJANDRA ECHEVERRI ALFONSO**  
C.C. No. 52.467.929

  
**JORGE ALEXANDER CÁRDENAS DÍAZ**  
C.C. No. 79.648.999

  
**DIANA GARCÍA CRUZ**  
Psicóloga de Equipo Comisaria 19 de Familia  
Ciudad Bolívar 1

**AUTO APROBATORIO.** En Bogotá, D.C., el día lunes, 06 de julio de 2015 se aprueba el anterior acuerdo al que llegaron las partes y presta mérito ejecutivo. Se deja constancia que la presente acta es primera copia auténtica y presta mérito ejecutivo.

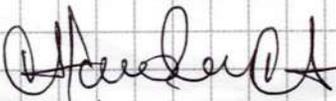
  
**ALFONSO CUERVO BALLEEN**  
COMISARIO 19 DE FAMILIA CIUDAD BOLÍVAR 1

COMISARIA 19 DE FAMILIA CIUDAD BOLÍVAR 1  
Transversal 73 No.70 A – 04 sur Tel. 7175099 Barrio Sierra Morena  
PRIMER LUGAR DE ACCESO A LA JUSTICIA FAMILIAR

**BOGOTÁ**  
**HUANA**

Bogotá 03 de Diciembre 2019.

Yo Alejandra Echeverri con cédula de ciudadanía. 52467929. de Btd recibo. \$ 1.000.000. un millón de pesos. como parte del pago de alimentación de Juan David y Salomé Cárdenas que serán descontados a partir del mes de enero del 2020. en cuotas mensuales de \$ 50.000 cincuentamil pesos.

  
Alejandra Echeverri  
52467929.

14 Octubre 2020.

Yo Alejandra Echeverri  
con c.c. 52467929. Bto  
recibo de Alexander  
Cardenas con c.c. 79648  
999. la suma de \$200.000  
Doscientos mil pesos  
correspondientes a la  
cuota de alimentacion  
de Salomé Cardenas.

Octubre 2020.

Alejandra Echeverri.

24 Agosto 2020

Yo Alejandra Echeverri con c.c.  
52467929. de Bto. recibo de  
Alexander Cardenas. con c.c.  
79648999. la suma de \$400.000  
cuatrocientos mil pesos correspon-  
dientes. a la cuota de alimenta-  
cion. de Salomé y Juan David  
Cardenas.

1-5 Mayo \$210.000 Saldo Mayo

1-5 Junio \$190.000 Abajo Junio

400.000

Pendiente.

1-5 Junio. \$190.000

1-5 Julio. \$380.000

1-5 Agosto \$380.000

Saldo 950.000

12 Noviembre 2020.

Yo Alejandra Echeverri  
con c.c. 52467929 Bto  
reibo de Alexander Carde-  
nas con c.c. 79648999.  
La suma de \$200.000.  
doscientos mil pesos.  
Correspondientes a la  
alimentación de Salomé  
Cardenas.

52467929

15 Enero 2021.

Yo Alejandra Echeverri con  
c.c. 52467929. recibo de  
Alexander Cardenas. con c.c.  
79648999. la suma de \$200.000.  
Cuota de alimentación  
Salomé Cardenas.

cuota. Enero 2021.

52467929

No. 06 Por \$ 500.000.  
Fecha 07 de Julio de 2021  
Recibi(mos) de Alexander Cárdenas.  
La suma de Quinientos mil pesos.  
Por concepto de Cuenta de alimentacion  
Juan David y Salomé Cárdenas.  
Recibi Alexander  
C.C. 52467929.

No. 03 Por \$ 500.000.  
Fecha 06 Abril 2021.  
Recibi(mos) de Alexander Cárdenas.  
La suma de Quinientos mil pesos.  
Por concepto de Cuenta Alimentacion Juan-  
David y Salomé Cárdenas Cíeremí  
Recibi Alexander

No. 07 Por \$ 500.000 -  
Fecha Agosto 09 del 2021.  
Recibi(mos) de Alexander Cárdenas.  
La suma de Quinientos mil pesos.  
Por concepto de Alimentacion de Salomé y  
Juan David. Cárdenas.  
Recibi Alexander  
52467929.

No. 05 Por \$ 500.000  
Fecha 05 Junio del 2021.  
Recibi(mos) de Alexander Cárdenas.  
La suma de Quinientos mil pesos.  
Por concepto de Alimentacion Salomé y  
Juan David Cárdenas  
Recibi Alexander  
C.C. 52467929.

No. 10 Por \$ 500.000  
Fecha 10 de Noviembre del 2021.  
Recibi(mos) de Alexander Cárdenas.  
La suma de Quinientos mil pesos.  
Por concepto de Cuota alimentación Juan David Cárdenas y Salomé Cárdenas  
Recibi Alexander  
C.C. 52467929.

No. 08 Por \$ 500.000  
Fecha 06 de Septiembre 2021.  
Recibi(mos) de Alexander Cárdenas.  
La suma de Quinientos mil pesos.  
Por concepto de Cuota alimentación. Juan David y Salomé Cárdenas.  
Recibi Alexander  
C.C. 52467929.

No. 10 Por \$ 500.000  
Fecha 05 de Diciembre 2021  
Recibi(mos) de Alexander Cárdenas.  
La suma de Quinientos mil pesos  
Por concepto de Alimentación Salomé y Juan David Cárdenas Echeverri  
Recibi Alexander  
C.C. 52467929.

No. 09 Por \$ 500.000  
Fecha 07 Octubre 2021  
Recibi(mos) de Alexander Cárdenas.  
La suma de Quinientos mil pesos  
Por concepto de Cuota alimentación Juan D. y Salomé Cárdenas.  
Recibi Alexander  
C.C. 52467929.

No. 14 Por \$ 550.000  
Fecha 8 Marzo 2022  
Recibi(mos) de Alexander Cárdenas  
La suma de Quinientos cincuenta mil  
pesos  
Por concepto de cuota alimentación de  
Juan David y Salomé Cárdenas  
Recibi Alexander Cárdenas  
52467929

No. 12 Por \$ 550.000  
Fecha 08 Enero 2022  
Recibi(mos) de Alexander Cárdenas  
La suma de Quinientos cincuenta mil  
pesos  
Por concepto de alimentación de Salomé y  
Juan David Cárdenas  
Recibi Alexander Cárdenas  
C.C. 52467929

No. 15 Por \$ 550.000  
Fecha 07 de Abril 2022  
Recibi(mos) de Jorge Alexander Cárdenas  
La suma de Quinientos cincuenta mil  
pesos  
Por concepto de cuota alimentación Juan  
David y Salomé Cárdenas  
Recibi Alexander Cárdenas  
C.C. 52467929

No. 13 Por \$ 550.000  
Fecha 08 febrero 2022  
Recibi(mos) de Alexander Cárdenas  
La suma de Quinientos cincuenta mil  
pesos  
Por concepto de Alimentación Juan David  
y Salomé Cárdenas  
Recibi Alexander Cárdenas  
C.C. 52467929

No. 18 Por \$ 550.000  
Fecha 05 de Julio del 2022  
Recibi(mos) de Alexander Cárdenas  
La suma de Quinientos cincuenta mil  
pesos  
Por concepto de Alimentación de Juan  
David y Salomé Cárdenas.  
Recibi Alexo Quila  
C.C. 52467929

No. 16 Por \$ 550.000  
Fecha 05 de Mayo 2022  
Recibi(mos) de Alexander Cárdenas  
La suma de Quinientos cincuenta mil  
pesos.  
Por concepto de alimentación de Salomé  
y Juan David Cárdenas.  
Recibi Alexo Quila  
C.C. 52467929

No. 19 Por \$ 550.000  
Fecha 04 de Agosto del 2022  
Recibi(mos) de Alexander Cárdenas  
La suma de Quinientos cincuenta mil  
pesos  
Por concepto de Cuota alimentación Salomé  
y Juan David Cárdenas.  
Recibi Alexo Quila  
C.C. 52467929

No. 17 Por \$ 550.000  
Fecha 07 de Junio 2022  
Recibi(mos) de Alexander Cárdenas  
La suma de Quinientos cincuenta mil  
pesos  
Por concepto de Alimentación Salomé y  
Juan D. Cárdenas. Cuota.  
Recibi Alexo Quila  
C.C. 52467929

No. 22 Por \$ 550.000  
Fecha 07 de Noviembre del 2022  
Recibi(mos) de Alexander Cárdenas.  
La suma de Quinientos cincuenta mil  
pesos.  
Por concepto de Costo alimentación Juan y  
Salomé Cárdenas.  
Recibi Alexander Cárdenas  
C.C. 52467929.

No. 19 Por \$ 550.000.  
Fecha 07 de Septiembre del 2022.  
Recibi(mos) de Alexander Cárdenas.  
La suma de Quinientos cincuenta mil  
pesos.  
Por concepto de Costo alimentación. de  
Juan David. y Salomé Cárdenas.  
Recibi Alexander Cárdenas  
C.C. 52467929. Bto.

No. 23 Por \$ 550.000  
Fecha 8 de Diciembre 2022  
Recibi(mos) de Alexander Cárdenas.  
La suma de Quinientos cincuenta mil  
pesos.  
Por concepto de Costo alimentación de  
Juan David y Salomé Cárdenas.  
Recibi Alexander Cárdenas  
C.C. 52467929

No. 21 Por \$ 550.000  
Fecha 07 de Octubre. 2022.  
Recibi(mos) de Alexander Cárdenas.  
La suma de Quinientos cincuenta mil  
pesos.  
Por concepto de Costo alimentación. de  
Juan David y Salomé Cárdenas.  
Recibi Alexander Cárdenas  
C.C. 52467929.



COOPERDOMO Nit : 860.030.263-9  
DG 62G No. 72A - 41 SUR  
Tel : 7764491 - 7805045  
Email : tesoreria@cooperdomo.com.co

**RECIBO DE CAJA : 1804-4934**

CIUDAD Y FECHA: Bogotá, Jueves 5 de Abril de 2018	<b>VALOR: 180,200.00</b>
RECIBIDO DE: CARDENAS ECHEVERRI JUAN DAVID	CODIGO : 130062
LA SUMA DE: CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS	
POR CONCEPTO DE: PENSIÓN Y APOORTE MES DE ABRIL	07

CONCEPTO	DOC.ABONADO	VALOR	INTERESES
001-CARTERA PENSIÓN	ABRIL 1804-13006	168,400	0
001-CARTERA APORTES ASOCIADOS	ABRIL 29141	11,800	0
---	-	0	0

Efectivo: 180,200 Cheque: 0

Recibido: **COOPERDOMO**  
NIT. 860.030.263-9  
**TESORERÍA**  
**SECRETARÍA**

Elaborado por: **MAYERLY**

Revisado por: \_\_\_\_\_

05/04/2018 09:50:08

ASOCIADO: 79648999 CARDENAS DIAZ JORGE ALEXANDER



COOPERDOMO Nit : 860.030.263-9  
DG 62G No. 72A - 41 SUR  
Tel : 7764491 - 7805045  
Email : tesoreria@cooperdomo.com.co

**RECIBO DE CAJA : 1805-6127**

CIUDAD Y FECHA: Bogotá, 9 de Mayo de 2018	<b>VALOR: 180,200.00</b>
RECIBIDO DE: CARDENAS ECHEVERRI JUAN DAVID	CODIGO : 130062
LA SUMA DE: CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS	
POR CONCEPTO DE: PENSIÓN Y APOORTE MES DE MAYO	07

CONCEPTO	DOC.ABONADO	VALOR	INTERESES
001-CARTERA PENSIÓN	MAYO 1805-13006	168,400	0
001-CARTERA APORTES ASOCIADOS	MAYO 29976	11,800	0
---	-	0	0

Efectivo: 180,200 Cheque: 0

Recibido: **COOPERDOMO**  
NIT. 860.030.263-9  
**TESORERÍA**  
**SECRETARÍA**

Elaborado por: **MAYERLY**

Revisado por: \_\_\_\_\_

09/05/2018 09:48

ASOCIADO: 79648999 CARDENAS DIAZ JORGE ALEXANDER



COOPERDOMO Nit : 860.030.263-9  
 DG 62G No. 72A - 41 SUR  
 Tel : 7764491 - 7805045  
 Email : tesoreria@cooperdomo.com.co

**RECIBO DE CAJA : 1806-6972**

CIUDAD Y FECHA: Bogotá, Viernes 8 de Junio de 2018	<b>VALOR: 180,200.00</b>
RECIBIDO DE: CARDENAS ECHEVERRI JUAN DAVID	CODIGO : 130062
LA SUMA DE: CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS	
POR CONCEPTO DE: PENSIÓN Y APOORTE MES DE JUNIO	07

CONCEPTO	DOC.ABONADO	VALOR	INTERESES
001-CARTERA PENSIÓN	JUNIO 1806-13006	168,400	0
001-CARTERA APORTES ASOCIADOS	JUNIO 30807	11,800	0
---	-	0	0

**COOPERDOMO**  
 Recibido: NIT. 860.030.263-9  
**TESORERIA**  
**SECRETARIA**

Efectivo: 180,200 Cheque: 0  
 Elaborado por: **MAYERLY** Revisado por: \_\_\_\_\_ 08/06/2018 08:51:12  
 ASOCIADO: 79648999 CARDENAS DIAZ JORGE ALEXANDER

COOPERDOMO Nit : 860.030.263-9  
 DG 62G No. 72A - 41 SUR  
 Tel : 7764491 - 7805045  
 Email : tesoreria@cooperdomo.com.co

**RECIBO DE CAJA : 1807-7757**

CIUDAD Y FECHA: Bogotá, 11 de Julio de 2018	<b>VALOR: 181,200.00</b>
RECIBIDO DE: CARDENAS ECHEVERRI JUAN DAVID	CODIGO : 130062
LA SUMA DE: CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS	
POR CONCEPTO DE: PENSIÓN Y APOORTE MES DE JULIO + %	07

CONCEPTO	DOC.ABONADO	VALOR	INTERESES
PENSIÓN	JULIO 1807-13006	168,400	0
CARTERA DIA -	-	1,000	0
APORTES ASOCIADOS	JULIO 31637	11,800	0
---	-	0	0

**COOPERDOMO**  
 Recibido: NIT. 860.030.263-9  
**TESORERIA**  
**SECRETARIA**

181,200 Cheque: 0  
 Elaborado por: **MAYERLY** Revisado por: \_\_\_\_\_ 11/07/2018 09:45:10  
 ASOCIADO: 79648999 CARDENAS DIAZ JORGE ALEXANDER



COOPERDOMO Nit : 860.030.263-9  
DG 62G No. 72A - 41 SUR  
Tel : 7764491 - 7805045  
Email : tesoreria@cooperdomo.com.co

**RECIBO DE CAJA : 1808-9091**

CIUDAD Y FECHA: Bogotá, Jueves 9 de Agosto de 2018	<b>VALOR: 180,200.00</b>
RECIBIDO DE: CARDENAS ECHEVERRI JUAN DAVID	CODIGO : 130062
LA SUMA DE: CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS	
POR CONCEPTO DE: PENSIÓN Y APOORTE MES DE AGOSTO <span style="float: right;">07</span>	

CONCEPTO	DOC.	ABONADO	VALOR	INTERESES
001-CARTERA PENSIÓN	AGOSTO	1808-13006	168,400	0
001-CARTERA APORTES ASOCIADOS	AGOSTO	32467	11,800	0
---	-	-	0	0

Efectivo: 180,200 Cheque: 0 Recibido: **COOPERDOMO**  
NIT. 860.030.263-9  
**TESORERÍA**  
SECRETARÍA  
09/08/2018 08:41:51

Elaborado por: **MAYERLY** Revisado por: \_\_\_\_\_  
ASOCIADO: 79648999 CARDENAS DIAZ JORGE ALEXANDER



COOPERDOMO Nit : 860.030.263-9  
DG 62G No. 72A - 41 SUR  
Tel : 7764491 - 7805045  
Email : tesoreria@cooperdomo.com.co

**RECIBO DE CAJA : 1809-0112**

CIUDAD Y FECHA: Bogotá, Lunes 10 de Septiembre de 2018	<b>VALOR: 180,200.00</b>
RECIBIDO DE: CARDENAS ECHEVERRI JUAN DAVID	CODIGO : 130062
LA SUMA DE: CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS	
POR CONCEPTO DE: PENSIÓN Y APOORTE MES DE SEPTIEMBRE <span style="float: right;">07</span>	

CONCEPTO	DOC.	ABONADO	VALOR	INTERESES
001-CARTERA PENSIÓN	SEPTIEMBRE	1809-13006	168,400	0
001-CARTERA APORTES ASOCIADOS	SEPTIEMBRE	33289	11,800	0
---	-	-	0	0

Efectivo: 180,200 Cheque: 0 Recibido: **COOPERDOMO**  
NIT. 860.030.263-9  
**TESORERÍA**  
**SECRETARÍA**

Elaborado por: **MAYERLY** Revisado por: \_\_\_\_\_ 10/09/2018 09:29:08  
ASOCIADO: 79648999 CARDENAS DIAZ JORGE ALEXANDER



COOPERDOMO Nit : 860.030.263-9  
DG 62G No. 72A - 41 SUR  
Tel : 7764491 - 7805045  
Email : tesoreria@cooperdomo.com.co

**RECIBO DE CAJA : 1810-725**

CIUDAD Y FECHA: Bogotá, Lunes 8 de Octubre de 2018	<b>VALOR: 180,200.00</b>
RECIBIDO DE: CARDENAS ECHEVERRI JUAN DAVID	CODIGO : 130062
LA SUMA DE: CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS	
POR CONCEPTO DE: PENSIÓN Y APORTES MES DE OCTUBRE	07

CONCEPTO	DOC.ABONADO	VALOR	INTERESES
001-CARTERA PENSIÓN	OCTUBRE 1810-13006	168,400	0
001-CARTERA APORTES ASOCIADOS	OCTUBRE 34110	11,800	0
---	-	0	0

Efectivo: 180,200 Cheque: 0 Recibido: \_\_\_\_\_

COOPERDOMO  
Nit: 860.030.263-9  
TESORERIA  
SECRETARIA

Elaborado por: **ANGIE** Revisado por: \_\_\_\_\_ 08/10/2018 11:06:44  
ASOCIADO: 79648999 CARDENAS DIAZ JORGE ALEXANDER



COOPERDOMO Nit : 860.030.263-9  
DG 62G No. 72A - 41 SUR  
Tel : 7764491 - 7805045  
Email : tesoreria@cooperdomo.com.co

**RECIBO DE CAJA : 1810-726**

CIUDAD Y FECHA: Bogotá, Lunes 8 de Octubre de 2018	<b>VALOR: 54,000.00</b>
RECIBIDO DE: CARDENAS ECHEVERRI JUAN DAVID	CODIGO : 130062
LA SUMA DE: CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS CON CERO CENTAVOS	
POR CONCEPTO DE: SALIDA PEDAGOGICA CLUB EL BOSQUE	07

CONCEPTO	DOC.ABONADO	VALOR	INTERESES
062-SALIDAS PEDAGOGICAS		54,000	0
--		0	0

Efectivo: 54,000 Cheque: 0 Recibido: \_\_\_\_\_

COOPERDOMO  
Nit: 860.030.263-9  
TESORERIA  
SECRETARIA

Elaborado por: **ANGIE** Revisado por: \_\_\_\_\_ 08/10/2018 11:07:54  
ASOCIADO: 79648999 CARDENAS DIAZ JORGE ALEXANDER



COOPERDOMO Nit : 860.030.263-9  
DG 62G No. 72A - 41 SUR  
Tel : 7764491 - 7805045  
Email : tesoreria@cooperdomo.com.co

**RECIBO DE CAJA : 1811-1462**

CIUDAD Y FECHA: Bogotá, Viernes 9 de Noviembre de 2018	<b>VALOR: 192,000.00</b>
RECIBIDO DE: CARDENAS ECHEVERRI JUAN DAVID	CODIGO : 130062
LA SUMA DE: CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS	
POR CONCEPTO DE: PENSIÓN Y APOORTE MES DE NOVIEMBRE Y APOORTE MES DE DICIEMBRE 2018 07	

CONCEPTO	DOC.	ABONADO	VALOR	INTERESES
001-CARTERA PENSIÓN	NOVIEMBRE	1811-13006	168,400	0
001-CARTERA APORTES ASOCIADOS	NOVIEMBRE	34927	11,800	0
001-CARTERA APORTES ASOCIADOS	NOVIEMBRE	35743	11,800	0
---	-	-	0	0

Efectivo: 192,000 Cheque: 0

Recibido: **COOPERDOMO**  
NIT. 860.030.263-9  
**TESORERIA**  
**SECRETARIA**

Elaborado por: **MAYERLY** Revisado por: \_\_\_\_\_ 09/11/2018 07:54:24  
ASOCIADO: 79648999 CARDENAS DIAZ JORGE ALEXANDER



COOPERDOMO Nit : 860.030.263-9  
DG 62G No. 72A - 41 SUR  
Tel : 7764491 - 7805045  
Email : tesoreria@cooperdomo.com.co

**RECIBO DE CAJA : 1902-4508**

CIUDAD Y FECHA: Bogotá, Jueves 14 de Febrero de 2019	<b>VALOR: 190,100.00</b>
RECIBIDO DE: CARDENAS ECHEVERRI JUAN DAVID	CODIGO : 130062
LA SUMA DE: CIENTO NOVENTA MIL CIEEN PESOS CON CERO CENTAVOS	
POR CONCEPTO DE: PENSIÓN Y APOORTE MES DE FEBRERO + % 08	

CONCEPTO	DOC.	ABONADO	VALOR	INTERESES
001-CARTERA PENSIÓN	FEBRERO	1902-13006	176,800	0
045-INTERESES CARTERA DIA -	-	-	1,000	0
001-CARTERA APORTES ASOCIADOS	FEBRERO	37372	12,300	0
---	-	-	0	0

Efectivo: 190,100 Cheque: 0

Recibido: **COOPERDOMO**  
NIT. 860.030.263-9  
**TESORERIA**  
**SECRETARIA**

Elaborado por: **MAYERLY** Revisado por: \_\_\_\_\_ 14/02/2019 08:35:06  
ASOCIADO: 79648999 CARDENAS DIAZ JORGE ALEXANDER



COOPERDOMO Nit : 860.030.263-9  
DG 62G No. 72A - 41 SUR  
Tel : 7764491 - 7805045  
Email : tesoreria@cooperdomo.com.co

**RECIBO DE CAJA : 1906-8548**

CIUDAD Y FECHA: Bogotá, Viernes 14 de Junio de 2019	<b>VALOR: 766,400.00</b>
RECIBIDO DE: CARDENAS ECHEVERRI JUAN DAVID	CODIGO : 130062
LA SUMA DE: SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS	
POR CONCEPTO DE: PENSIÓN Y APORTE MES DE: FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO Y JUNIO + % 08	

CONCEPTO	DOC.	ABONADO	VALOR	INTERESES
001-CARTERA PENSIÓN	MARZO	1903-13006	176,800	0
001-CARTERA PENSIÓN	ABRIL	1904-13006	176,800	0
001-CARTERA PENSIÓN	MAYO	1905-13006	176,800	0
001-CARTERA PENSIÓN	JUNIO	1906-13006	176,800	0
045-INTERESES CARTERA DIA -	-	-	10,000	0
001-CARTERA APORTES ASOCIADOS	MARZO	38169	12,300	0

Efectivo: 766,400 Cheque: 0

Recibido: **COOPERDOMO**  
NIT. 860.030.263-9

Elaborado por: **MAYERLY**

Revisado por: \_\_\_\_\_

14/06/2019 08:44:01

ASOCIADO: 79648999 CARDENAS DIAZ JORGE ALEXANDER



COOPERDOMO Nit : 860.030.263-9  
DG 62G No. 72A - 41 SUR  
Tel : 7764491 - 7805045  
Email : tesoreria@cooperdomo.com.co

**RECIBO DE CAJA : 1906-8548**

CIUDAD Y FECHA: Bogotá, Viernes 14 de Junio de 2019	<b>VALOR: 766,400.00</b>
RECIBIDO DE: CARDENAS ECHEVERRI JUAN DAVID	CODIGO : 130062
LA SUMA DE: SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS	
POR CONCEPTO DE: PENSIÓN Y APORTE MES DE: FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO Y JUNIO + % 08	

CONCEPTO	DOC.	ABONADO	VALOR	INTERESES
001-CARTERA APORTES ASOCIADOS	ABRIL	38920	12,300	0
001-CARTERA APORTES ASOCIADOS	MAYO	39666	12,300	0
001-CARTERA APORTES ASOCIADOS	JUNIO	40411	12,300	0
---	-	-	0	0

Efectivo: 766,400 Cheque: 0

Recibido: **COOPERDOMO**  
NIT. 860.030.263-9  
TESORERIA

Elaborado por: **MAYERLY**

Revisado por: \_\_\_\_\_

14/06/2019 08:44:01

ASOCIADO: 79648999 CARDENAS DIAZ JORGE ALEXANDER



COOPERDOMO Nit : 860.030.263-9  
 DG 62G No. 72A - 41 SUR  
 Tel : 7764491 - 7805045  
 Email : tesoreria@cooperdomo.com.co

**RECIBO DE CAJA : 1910-845**

CIUDAD Y FECHA: Bogotá, 23 de Octubre de 2019	<b>VALOR: 766,400.00</b>
RECIBIDO DE: CARDENAS ECHEVERRI JUAN DAVID	CODIGO : 130062
LA SUMA DE: SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS	
POR CONCEPTO DE: PENSIÓN Y APOORTE MES DE JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE Y OCTUBRE + % 08	

CONCEPTO	DOC.	ABONADO	VALOR	INTERESES
001-CARTERA PENSIÓN	JULIO	1907-13006	176,800	0
001-CARTERA PENSIÓN	AGOSTO	1908-13006	176,800	0
001-CARTERA PENSIÓN	SEPTIEMBRE	1909-13006	176,800	0
001-CARTERA PENSIÓN	OCTUBRE	1910-13006	176,800	0
045-INTERESES CARTERA DIA -	-	-	10,000	0
001-CARTERA APORTES ASOCIADOS	JULIO	41154	12,300	0

Efectivo: 766,400 Cheque: 0 Recibido: 

Elaborado por: **ANGIE** Revisado por: \_\_\_\_\_ 23/10/2019 08:40:17  
 ASOCIADO: 79648999 CARDENAS DIAZ JORGE ALEXANDER



COOPERDOMO Nit : 860.030.263-9  
 DG 62G No. 72A - 41 SUR  
 Tel : 7764491 - 7805045  
 Email : tesoreria@cooperdomo.com.co

**RECIBO DE CAJA : 1910-845**

CIUDAD Y FECHA: Bogotá, 23 de Octubre de 2019	<b>VALOR: 766,400.00</b>
RECIBIDO DE: CARDENAS ECHEVERRI JUAN DAVID	CODIGO : 130062
LA SUMA DE: SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS	
POR CONCEPTO DE: PENSIÓN Y APOORTE MES DE JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE Y OCTUBRE + % 08	

CONCEPTO	DOC.	ABONADO	VALOR	INTERESES
001-CARTERA APORTES ASOCIADOS	AGOSTO	41893	12,300	0
001-CARTERA APORTES ASOCIADOS	SEPTIEMBRE	42628	12,300	0
001-CARTERA APORTES ASOCIADOS	OCTUBRE	43362	12,300	0
--	-	-	0	0

Efectivo: 766,400 Cheque: 0 Recibido: 

Elaborado por: **ANGIE** Revisado por: \_\_\_\_\_ 23/10/2019 08:40:17  
 ASOCIADO: 79648999 CARDENAS DIAZ JORGE ALEXANDER



COOPERDOMO Nit : 860.030.263-9  
DG 62G No. 72A - 41 SUR  
Tel : 7764491 - 7805045  
Email : tesoreria@cooperdomo.com.co

**RECIBO DE CAJA : 1912-4353**

CIUDAD Y FECHA: Bogotá, Martes 10 de Diciembre de 2019	<b>VALOR: 201,400.00</b>
RECIBIDO DE: CARDENAS ECHEVERRI JUAN DAVID	CODIGO : 130062
LA SUMA DE: DOSCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS	
POR CONCEPTO DE: PENSION NOVIEMBRE Y APORTES NOV Y DICIEMBRE	09

CONCEPTO	DOC.	ABONADO	VALOR	INTERESES
001-CARTERA PENSIÓN	NOVIEMBRE	1911-13006	176,800	0
001-CARTERA APORTES ASOCIADOS	NOVIEMBRE	44096	12,300	0
001-CARTERA APORTES ASOCIADOS	DICIEMBRE	44829	12,300	0
---	-	-	0	0
Efectivo: 201,400	Cheque: 0		Recibido:	

COOPERDOMO  
NIT. 860.030.263-9  
TESORERIA  
SECRETARIA

Elaborado por: **MARCELA ROMERO** Revisado por: \_\_\_\_\_ 10/12/2019 09:28:26  
ASOCIADO: 79648999 CARDENAS DIAZ JORGE ALEXANDER



COOPERDOMO Nit : 860.030.263-9  
DG 62G No. 72A - 41 SUR  
Tel : 7764491 - 7805045  
Email : tesoreria@cooperdomo.com.co

**RECIBO DE CAJA : 1912-4355**

CIUDAD Y FECHA: Bogotá, Martes 10 de Diciembre de 2019	<b>VALOR: 268,100.00</b>
RECIBIDO DE: CARDENAS ECHEVERRI JUAN DAVID	CODIGO : 130062
LA SUMA DE: DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS CON CERO CENTAVOS	
POR CONCEPTO DE: MATRICULA 2020/ OTROS COSTOS/ APORTE DE ENERO/ SEGURO ESTUDIANTIL	09

CONCEPTO	DOC.	ABONADO	VALOR	INTERESES
001-CARTERA AGENDA ESCOLAR	DICIEMBRE	1912-13006	12,300	0
001-CARTERA CARNET	DICIEMBRE	1912-13006	6,600	0
001-CARTERA MATRÍCULA	DICIEMBRE	1912-13006	186,500	0
001-CARTERA BOLETIN RENDIMIENTO ESCOLAR	DICIEMBRE	1912-13006	49,900	0
001-CARTERA APORTES ASOCIADOS	ENERO	45546	12,800	0
---	-	-	0	0
Efectivo: 268,100	Cheque: 0		Recibido:	

COOPERDOMO  
NIT. 860.030.263-9  
TESORERIA  
SECRETARIA

Elaborado por: **MARCELA ROMERO** Revisado por: \_\_\_\_\_ 10/12/2019 09:36:51  
ASOCIADO: 79648999 CARDENAS DIAZ JORGE ALEXANDER

# COLEGIO COOP MONS. ISMAEL PERDOMO

PAZ Y SALVO 2019

Año : 2019

Jornada : Unica

Alumno : CARDENAS ECHEVERRI JUAN DAVID

Asociado : CARDENAS DIAZ JORGE ALEXANDER

Codigo : 130062 Curso : 09 -

Codigo : 79648999

Saldo : 0

Saldo : 0

**COOPERDOMO**  
NIT. 860.030.263-9  
TESORERÍA  
SECRETARÍA

DPTO. TESORERIA  
PAZ Y SALVO SERVICIOS EDUCATIVOS

**COOPERDOMO**  
NIT. 860.030.263-9  
TESORERÍA  
SECRETARÍA

DPTO. TESORERÍA  
PAZ Y SALVO COOPERATIVA

\*\*ESTE PAZ Y SALVO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y SELLO RESPECTIVO\*\*

\*\* EXPEDIDO 10/12/2019 09:34:09 AM \*\*

Tenga en cuenta, que en caso de Perdida del Presente Paz y Salvo, su Reexpedición tendra un Costo de \$ 1.500

IMPRESO POR : MARCELA ROMERO

ID: 1



COOPERDOMO Nit : 860.030.263-9  
DG 62G No. 72A - 41 SUR  
Tel : 7764491 - 7805045  
Email : tesoreria@cooperdomo.com.co

## RECIBO DE CAJA : 2102-1471

CIUDAD Y FECHA: Bogotá, Lunes 1 de Febrero de 2021	<b>VALOR: 256,400.00</b>		
RECIBIDO DE: CARDENAS ECHEVERRI JUAN DAVID	CODIGO : 130062		
LA SUMA DE: DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS			
POR CONCEPTO DE: MATRICULA 2021 / BOLETIN / APORTE ENERO ( NO SEGURO ) DEUDA 2020 A. MELVA 10			
CONCEPTO	DOC.ABONADO	VALOR	INTERESES
001-CARTERA BOLETIN RENDIMIENTO ESCOLAR	DICIEMBRE 2012-13006	51,400	0
001-CARTERA MATRÍCULA	DICIEMBRE 2012-13006	192,000	0
001-CARTERA APORTES ASOCIADOS	ENERO 52724	13,000	0
--	-	0	0
Efectivo: 256,400 Cheque: 0			
		Recibido:	<b>COOPERDOMO</b> NIT. 860.030.263-9 TESORERÍA SECRETARÍA

Elaborado por: ANGIE

Revisado por:

01/02/2021 09:56:48

ASOCIADO: 79648999 CARDENAS DIAZ JORGE ALEXANDER



COOPERDOMO Nit : 860.030.263-9  
DG 62G No. 72A - 41 SUR  
Tel : 7764491 - 7805045  
Email : tesoreria@cooperdomo.com.co

**RECIBO DE CAJA : 2202-8541**

CIUDAD Y FECHA: Bogotá, Viernes 11 de Febrero de 2022	<b>VALOR: 215,000.00</b>
RECIBIDO DE: CARDENAS ECHEVERRI JUAN DAVID	CODIGO : 130062
LA SUMA DE: DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS CON CERO CENTAVOS	
POR CONCEPTO DE: PAGO PENSIÓN MES DE FEBRERO Y APORTE MES DE ENERO	11

CONCEPTO	DOC.ABONADO	VALOR	INTERESES
001-CARTERA PENSIÓN	- PEN-7233	202,000	0
001-CARTERA APORTES ASOCIADOS	ENERO 58898	13,000	0
		0	0

Efectivo: 215,000 Cheque: 0

Recibido:

COOPERDOMO  
NIT. 860.030.263-9  
TESORERÍA  
SECRETARÍA

Elaborado por: SARA CASTAÑEDA Revisado por: 11/02/2022 09:13:08  
ASOCIADO: 79648999 CARDENAS DIAZ JORGE ALEXANDER



COOPERDOMO Nit : 860.030.263-9  
DG 62G No. 72A - 41 SUR  
Tel : 7764491 - 7805045  
Email : tesoreria@cooperdomo.com.co

**RECIBO DE CAJA : 2203-9020**

CIUDAD Y FECHA: Bogotá, Martes 8 de Marzo de 2022	<b>VALOR: 301,700.00</b>
RECIBIDO DE: CARDENAS ECHEVERRI JUAN DAVID	CODIGO : 130062
LA SUMA DE: TRESCIENTOS UN MIL SETECIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS	
POR CONCEPTO DE: PAGO SALDO APORTE JUNIO + APORTE AGOSTO A DICIEMBRE AÑO 2021 + APORTE MES DE FEBRERO + PENSIÓN Y APORTE MES DE MARZO (5% DTO)	11

CONCEPTO	DOC.ABONADO	VALOR	INTERESES
001-CARTERA PENSIÓN	- PEN-7859	202,000	0
028-DESCUENTO -		10,100	0
001-CARTERA APORTES ASOCIADOS	JUNIO 55590	5,800	0
001-CARTERA APORTES ASOCIADOS	JULIO 56146	13,000	0
001-CARTERA APORTES ASOCIADOS	AGOSTO 56700	13,000	0
001-CARTERA APORTES ASOCIADOS	SEPTIEMBRE 57254	13,000	0

Efectivo: 301,700 Cheque: 0

Recibido:

COOPERDOMO  
NIT. 860.030.263-9  
TESORERÍA  
SECRETARÍA

Elaborado por: SARA CASTAÑEDA Revisado por: 08/03/2022 13:35:11  
ASOCIADO: 79648999 CARDENAS DIAZ JORGE ALEXANDER



COOPERDOMO Nit : 860.030.263-9  
DG 62G No. 72A - 41 SUR  
Tel : 7764491 - 7805045  
Email : tesoreria@cooperdomo.com.co

**RECIBO DE CAJA : 2203-9020**

CIUDAD Y FECHA: Bogotá, Martes 8 de Marzo de 2022	<b>VALOR: 301,700.00</b>
RECIBIDO DE: CARDENAS ECHEVERRI JUAN DAVID	CODIGO : 130062
LA SUMA DE: TRESCIENTOS UN MIL SETECIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS	
POR CONCEPTO DE: PAGO SALDO APORTE JUNIO + APORTE AGOSTO A DICIEMBRE AÑO 2021 + APORTE MES DE FEBRERO + PENSIÓN Y APORTE MES DE MARZO (5% DTO) 11	

CONCEPTO	DOC.	ABONADO	VALOR	INTERESES
001-CARTERA APORTES ASOCIADOS	OCTUBRE	57807	13,000	0
001-CARTERA APORTES ASOCIADOS	NOVIEMBRE	58361	26,000	0
001-CARTERA APORTES ASOCIADOS	FEBRERO	59443	13,000	0
001-CARTERA APORTES ASOCIADOS	MARZO	60023	13,000	0
---	-	-	0	0

Efectivo: 301,700 Cheque: 0 Recibido: **COOPERDOMO**  
NIT. 860.030.263-9  
TESORERÍA

Elaborado por: SARA CASTAÑEDA Revisado por: 08/03/2022 13:35:11  
ASOCIADO: 79648999 CARDENAS DIAZ JORGE ALEXANDER



COOPERDOMO Nit : 860.030.263-9  
DG 62G No. 72A - 41 SUR  
Tel : 7764491 - 7805045  
Email : tesoreria@cooperdomo.com.co

**RECIBO DE CAJA : 2205-0701**

CIUDAD Y FECHA: Bogotá, Jueves 12 de Mayo de 2022	<b>VALOR: 204,900.00</b>
RECIBIDO DE: CARDENAS ECHEVERRI JUAN DAVID	CODIGO : 130062
LA SUMA DE: DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS	
POR CONCEPTO DE: PAGO PENSIÓN Y APORTE MES DE MAYO (5% DTO) 11	

CONCEPTO	DOC.	ABONADO	VALOR	INTERESES
001-CARTERA PENSIÓN	-	PEN-9080	202,000	0
028-DESCUENTO -	-	-	10,100	0
001-CARTERA APORTES ASOCIADOS	MAYO	61104	13,000	0
---	-	-	0	0

**COOPERDOMO**  
NIT. 860.030.263-9  
TESORERÍA



DEPOSITO  
CORRESPONSAL

BANCO DE BOGOTA  
TRANSACCION EXITOSA

263-9

Fecha 2022-05-10  
Hora 19:42:52  
Terminal 323222  
Comercio 434663  
No. aprob Banco 315335  
No. de cuenta \*\*\*\*2228  
No. aprob Funtores 372827965  
Valor 217020.0  
Usuario de Venta MAYRA ALEJANDRA PO

io.com.co

RECIBO DE CAJA : 2205-0700

C	2 de Mayo de 2022	VALOR: 217,020.00
F	ERRI JUAN DAVID	CODIGO : 130062
	ISIETE MIL VEINTE PESOS CON CERO CENTAVOS	
P	PORTE MES DE ABRIL (1% INTERÉS DE MORA) (TRAN 10/05/2022 CUENTA 11	

Línea de atención Nacional  
01 8000 512 825  
Opción 4  
Bogota 7432626 Opción 4  
bancosaval@en-contacto.co

BANCO DE OCCIDENTE  
VIGILADO  
SUPERINTENDENCIA  
FINANCIERA DE  
COLOMBIA  
001-CARTERA APORTES ASOCIADOS

	DOC.ABONADO	VALOR	INTERESES
-	PEN-8471	202,000	0
ABRIL	60564	2,020	0
-	-	13,000	0
-	-	0	0

COOPERDOMO  
NIT. 860.030.263-9  
TESORERIA



COOPERDOMO Nit : 860.030.263-9  
DG 62G No. 72A - 41 SUR  
Tel : 7764491 - 7805045  
Email : tesoreria@cooperdomo.com.co

RECIBO DE CAJA : 2206-1350

CIUDAD Y FECHA: Bogotá, 15 de Junio de 2022	VALOR: 204,900.00
RECIBIDO DE: CARDENAS ECHEVERRI JUAN DAVID	CODIGO : 130062
LA SUMA DE: DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS	
POR CONCEPTO DE: PAGO PENSIÓN Y APORTE MES DE JUNIO (5% DTO) T.DÉBITO 11	

CONCEPTO	DOC.ABONADO	VALOR	INTERESES
001-CARTERA PENSIÓN	PEN-09690	202,000	0
028-DESCUENTO -	-	10,100	0
001-CARTERA APORTES ASOCIADOS	JUNIO 61645	13,000	0
-	-	0	0

Efectivo: 204,900 Cheque: 0 Recibido: COOPERDOMO NIT. 860.030.263-9 TESORERIA



COOPERDOMO Nit : 860.030.263-9  
DG 62G No. 72A - 41 SUR  
Tel : 7764491 - 7805045  
Email : tesoreria@cooperdomo.com.co

**RECIBO DE CAJA : 2207-1690**

CIUDAD Y FECHA: Bogotá, Martes 12 de Julio de 2022	<b>VALOR: 204,900.00</b>
RECIBIDO DE: CARDENAS ECHEVERRI JUAN DAVID	CODIGO : 130062
LA SUMA DE: DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS	
POR CONCEPTO DE: PAGO PENSIÓN Y APORTE MES DE JULIO (5% DTO)	

CONCEPTO	DOC. ABONADO	VALOR	INTERESES
001-CARTERA PENSIÓN	-		
028-DESCUENTO -	PEN-10294	202,000	0
001-CARTERA APORTES ASOCIADOS	JULIO	10,100	0
---	62181	13,000	0
		0	0

Efectivo: 204,900 Cheque: 0

Recibido:

Elaborado por: SAPIENS  
ASOCIADO: 79648999 CARDENAS DIAZ JORGE ALEXANDER

Revisado por: \_\_\_\_\_ 12/07/2022 08:38:51



# COLEGIO COLOMBO CIENCIAS

Resolución 4301 / Dic 2002

Diag. 62G Sur No. 71F - 09

Tel.: 778 2028 - Cel.: 300 273 2310

Nit. 23.496.030-3

FECHA 2015 09 01 RECIBO

ALUMNO SALOME CARDENAS E

GRADO: JARDIN CODIGO

Concepto	Valor	Total
----------	-------	-------

P. Mayo, Junio, \$611.200 =

Julio, Agosto, 1

Ahorros \$122.500 =

TOTAL \$ 733.700 =

Firma [Signature] "VALIDO ÚNICAMENTE CON EL SELLO"

CANCELADO POR: JORGE A. CARDENAS S.



# COLEGIO COLOMBO CIENCIAS

Resolución 4301 / Dic 2002

Diag. 62G Sur No. 71F - 09

Tel.: 778 2028 - Cel.: 300 273 2310

Nit. 23.496.030-3

FECHA 2015 05 20 RECIBO

ALUMNO SALOME CARDENAS S

GRADO: JARDIN. CODIGO

Concepto	Valor	Total
----------	-------	-------

Saldo Abril 27.800 =

TOTAL \$ 27.800 =

Firma [Signature] "VALIDO ÚNICAMENTE CON EL SELLO"

ALUMNO(A)



**CLUB DEPORTIVO UNION CAPITALINOS**

Nit. 79.714.310-0

**Mauricio Mesa**

Director Deportivo

**Paola Torres**

Coordinadora Administrativa

Teléfono.: 311 464 4893 - Bogotá D.C.

**RECIBO DE CAJA**

No.

**0604**

Fecha: Marzo 21 / 2021

Recibimos de: Juan David Cerdas

Nom. Afiliado(s): \_\_\_\_\_ / Categoría: \_\_\_\_\_

Sub 8  Sub 10  Sub 13  Sub 15  Sub 18  Masc.  Fem.

La Suma de: Ciento cuarenta mil pesos  
\$ 140.000

Por Concepto de: Menstrualidad y uniforme

Matricula:  Mes:  Uniforme:  Alquiler Campo:  Liga:  Otros:

Abono \$ \_\_\_\_\_ Saldo \$ \_\_\_\_\_

Recibo Elaborado por:  
Paola Torres

Valor recibido \$ 140.000



FACTURA DE VENTA

KH 0161

ORGANIZACION GLOBALDENT S.A.S.  
NIT: 900.160.430 - 4  
Tv. 73 D No. 39 A - 37 Sur  
Tels.: 265 8408 - 273 5429  
Cel. 320 424 9976

Resolución DIAN No. 18763001372739  
Fecha: 30/10/2019  
FacAut. KH 1 a KH 10000

Paciente: Na uibe Cardenas  
C.C.: 1024533393 Tel: 3209814135  
Dir.: Calle 62 # 42/79 E-mail: na uibe cardenas@hotmail.com  
Doctor: \_\_\_\_\_ Fecha: 29/11/19

Concepto	Vr Unitario	Vr Total
Endodoncia		
Periodoncia		
Operatoria		
CX Maxilofacial		
Urgencia		
Rehabilitación		
P.P Fija	<input type="checkbox"/>	
P.P Removible	<input type="checkbox"/>	
P. Total	<input type="checkbox"/>	
Otros	<input type="checkbox"/>	
Ortodoncia: Plan		
Aparotologia Sup.	<input type="checkbox"/>	
Aparotologia Inf.	<input type="checkbox"/>	
Control	<input type="checkbox"/>	
Reparaciones	<input type="checkbox"/>	
Reubicaciones	<input type="checkbox"/>	
Retenedores	<input type="checkbox"/>	
Elaboró <u>Patricia</u>	TOTAL	36.000

PACIENTE



FACTURA DE VENTA

KH 0162

ORGANIZACION GLOBALDENT S.A.S.  
NIT: 900.160.430 - 4  
Tv. 73 D No. 39 A - 37 Sur  
Tels.: 265 8408 - 273 5429  
Cel. 320 424 9976

Resolución DIAN No. 18763001372739  
Fecha: 30/10/2019  
FacAut. KH 1 a KH 10000

Paciente: Na uibe Cardenas  
C.C.: 1024533393 Tel: 3209814135  
Dir.: Calle 62 # 42 - 29 E-mail: na uibe cardenas@hotmail.com  
Doctor: JORDA FORTEJO Fecha: 29/11/19

Concepto	Vr Unitario	Vr Total
Endodoncia		
Periodoncia		
Operatoria		
CX Maxilofacial		
Urgencia		
Rehabilitación		
P.P Fija	<input type="checkbox"/>	
P.P Removible	<input type="checkbox"/>	
P. Total	<input type="checkbox"/>	
Otros	<input type="checkbox"/>	
Ortodoncia: Plan		
Aparotologia Sup.	<input checked="" type="checkbox"/>	81.000
Aparotologia Inf.	<input checked="" type="checkbox"/>	81.000
Control	<input type="checkbox"/>	
Reparaciones	<input type="checkbox"/>	
Reubicaciones	<input type="checkbox"/>	
Retenedores	<input type="checkbox"/>	
Elaboró <u>Patricia</u>	TOTAL	162.000

PACIENTE



FACTURA DE VENTA

KH 0164

ORGANIZACION GLOBALDENT S.A.S.  
NIT. 900.160.430 - 4  
Tv. 73 D No. 39 A - 37 Sur  
Tels.: 265 8408 - 273 5429  
Fecha: 30/10/2019  
Fac Aut. KH 1 a KH 10000

Paciente: Mayibe Cardenas  
C.C.: 1024533893 Tel: 3209814435  
Dir.: Calle 62#4-29 E-mail: mayibecardenas@hotmail.com  
Doctor: Maya paula Fecha: 29/11/19

Concepto	Vr Unitario	Vr Total
Endodencia		
Periodoncia		
Operatoria		
CX Maxilofacial		
Urgencia		
Rehabilitación		
P.P Fija	<input type="checkbox"/>	
P.P Removable	<input type="checkbox"/>	
P. Total		
Otros		
Ortodoncia: Plan		
Aparotologia Sup.	<input type="checkbox"/>	
Aparotologia Inf.	<input type="checkbox"/>	
Control	<input type="checkbox"/>	
Reparaciones	<input type="checkbox"/>	
Reubicaciones	<input type="checkbox"/>	
Retenedores	<input type="checkbox"/>	
Elaboró <u>Maya paula</u>	TOTAL	355.000

PACIENTE



FACTURA DE VENTA

KH 0163

ORGANIZACION GLOBALDENT S.A.S.  
NIT. 900.160.430 - 4  
Tv. 73 D No. 39 A - 37 Sur  
Tels.: 265 8408 - 273 5429  
Fecha: 30/10/2019  
Fac Aut. KH 1 a KH 10000

Paciente: Mayibes Cardena  
C.C.: 1024533893 Tel: 3209814435  
Dir.: Calle 62#4-29 E-mail: mayibecardenas@hotmail.com  
Doctor: Juan Romero Fecha: 29/11/19

Concepto	Vr Unitario	Vr Total
Endodencia		
Periodoncia		
Operatoria		
CX Maxilofacial		
Urgencia		
Rehabilitación		
P.P Fija	<input type="checkbox"/>	
P.P Removable	<input type="checkbox"/>	
P. Total		
Otros		
Ortodoncia: Plan		
Aparotologia Sup.	<input type="checkbox"/>	
Aparotologia Inf.	<input type="checkbox"/>	
Control	<input type="checkbox"/>	
Reparaciones	<input type="checkbox"/>	
Reubicaciones	<input type="checkbox"/>	
Retenedores	<input type="checkbox"/>	
Elaboró <u>Maya paula</u>	TOTAL	80.000

PACIENTE



**RE: RADICADO 2023-00290 CONTESTACION DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MERITO**

Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 11/09/2023 8:00 AM

Para: Javier Rodriguez <abogado.asesor74@gmail.com>

Cordial Saludo,

Acuso recibido.

Cordialmente

REYNALDO CORREA SALAMANCA

Citador

**Juzgado 27 de Familia de Bogotá.**

Carrera 7 # 12C-23 Piso 16 edificio Nemqueteba

Tel. 2841813

La información de las actuaciones correspondientes a los procesos radicados en el año 2023 será registrada en el sistema de información Siglo XXI, la cual podrá ser consultada a través de la página web de la Rama Judicial, siguiendo este enlace: <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=Ghz2ontqRvpBgMUj9WyggLmLMR8%3d>

La información de los procesos radicados con anterioridad al año 2023 continuará registrándose en el sistema TYBA.

**SOLO SE RECIBEN CORREOS EN HORARIO HÁBIL L-V 8 AM - 5 PM LEY DE DESCONEXIÓN LABORAL 2191 de 2022.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.